

Secretaría-Intervención

Badajoz

Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena. 0608501

Guillén Gérez, María José. DNI: 8.847.917.

Ayuntamiento de Herrera del Duque. 0631001

Díaz Arroyo, Antonio. DNI: 30.800.654.

Ayuntamiento de Siruela. 0662001

Martín Peyró, José Luis, DNI: 8.867.249.

Agrupación de Villar de Rena. 0677001

García Álvarez, M^a Presentación. DNI: 34.778.471.

Cáceres:

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera. 1005601

Bernardo Huertas, Francisco. DNI: 6.969.382.

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino. 1006001

Martín Martín, Carmen. DNI: 6.985.823.

Agrupación de Casatejada. 1022801

Montiel Solsona, Efrén Manuel. DNI: 13.071.635.

Ayuntamiento de Casillas de Coria. 1023201

Iglesias Rodríguez, Rocío. DNI: 6.973.899.

Agrupación de Millanes. 1048001

Fernández Rodríguez, Víctor José. DNI: 10.892.350.

Agrupación de Peraleda de la Mata. 1055201

Varela Ramón, María. DNI: 10.885.601.

Ayuntamiento de Pinofranqueado. 1057601

Lomo del Olmo, Vicente. DNI: 11.778.935.

Ayuntamiento de Tejada de Tiétar. 1071601

Manchón García, Isabel. DNI: 7.550.218.

Ayuntamiento de Zorita. 1086801

Grande Muriel, María. DNI: 28.950.993

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de marzo de 2002, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de Viajeros de Jerez de los Caballeros para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad.

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros en la ciudad de Jerez de los Caballeros, cuya ejecución ha sido promovida por la Junta de Extremadura y una vez, igualmente conclusos los procedimientos de adjudicación de la explotación de dicho servicio y de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida Estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 131 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativa al uso de la Estación por los servicios de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Desde el día 18 de marzo de 2002, vendrán obligados a utilizar la Estación de Jerez de los Caballeros, sita en la carretera de la Estación, s/n., todas las empresas titulares de concesiones de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Jerez de los Caballeros, y en todas las expediciones que se realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

Artículo 2.- Podrán utilizar, además, las instalaciones de la Estación de Viajeros de Jerez de los Caballeros, los titulares de autorizaciones administrativas de transporte público de viajeros en autobús con origen, destino o parada en tránsito de la ciudad de Jerez de los Caballeros, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

Mérida, 8 de marzo de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA